

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-265 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 4 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por LA COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS contra SUSANA DUARTE SANCHEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS, allegar poder incluyendo el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados y el certificado de su inscripción. Art. 5 Decreto 806 de 2020

Igualmente se le solicita allegar copia de la escritura 1872 del 4 de junio de 2020 otorgada en la Notaria 21 de Bogotá.

Se le solicita allegar certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1885cf141dd6be6cd11324475fb7443126faf52520b42b693b2cff38b2480669

Documento generado en 04/05/2021 06:41:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**